



APRUEBA CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, REGIÓN ATACAMA.

GGG/ERG/erg

RESOLUCIÓN EXENTA N°1375

Valparaíso, 18 de Agosto de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°1-19653 que fija el texto refundido de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N°944, de 1981; en el Decreto N°265 del Ministerio de Justicia; en el Art. 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales; en la Resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, las Corporaciones de Asistencia Judicial fueron creadas en virtud de la ley N°17.995 como servicios públicos descentralizados relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas que no son capaces de proveérselas por sí mismo y además son las instituciones habilitadas para proporcionar a los egresados y /o licenciados en ciencias jurídicas, postulantes al título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de acuerdo de conformidad a la ley.

2º. Que, la Defensoría Penal Pública es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, fue creada en el año 2001, bajo el marco de la Reforma Procesal Penal para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal.

3º. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y la Defensoría Penal de la Región de Atacama acordaron celebrar el día 3 de agosto de 2022 un convenio con la finalidad de que los licenciados en ciencias jurídicas que se inscriban para la realización de su práctica profesional en la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en su sede regional de Atacama, la realicen en la Defensoría Penal Pública, específicamente en cualquiera de las oficinas o dependencias de Defensoría, en los lugares en que tenga jurisdicción la Corporación de Asistencia Judicial en la Región de Atacama. Con todo este convenio iniciara su ejecución en la comuna de Copiapó.

4º. Que, en razón de lo expuesto, se debe proceder a aprobar el convenio indicado.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE el Convenio para la realización de práctica profesional entre y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y la Defensoría Penal Pública, Región de Atacama, celebrado con fecha 3 de agosto de 2022, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 3 de Agosto de 2022, entre la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, persona jurídica de derecho público creada por la Ley número diecisiete mil novecientos noventa y cinco, rol único tributario número setenta millones ochocientos dieciséis mil ochocientos guión nueve, representada por su Director General, según se acreditara, don GASTÓN TOMÁS GAUCHÉ STRANGE, chileno, abogado, , cédula nacional de identidad y rol único tributario número , ambos domiciliados en calle Condell N°1231, 5º piso, comuna de Valparaíso; y por la otra, la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, rol único tributario número sesenta y un millones novecientos cuarenta y un mil novecientos guion seis, representada por su Defensor Regional, don RAÚL PALMA OLIVARES, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , ambos con domicilio en calle Chañarcillo N°480, de la ciudad y comuna de Copiapó, en adelante también denominada "la Defensoría", a ambas en conjunto también "las partes", se ha celebrado el siguiente convenio :

PRIMERO : Las partes, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales acuerdan celebrar este convenio con el objeto que Licenciados/as en Derecho o en Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en su Dirección Regional de Atacama, la realicen en la Defensoría Penal Pública, específicamente en cualquiera de las oficinas o dependencias de la Defensoría en los lugares en que tenga jurisdicción la Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso, en la Región de Atacama. Con todo, este convenio iniciara su ejecución en la Provincia de Copiapó.

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso deberá enviar a la Defensoría Penal Pública, una nómina de los/las postulantes que se encuentren inscritos en esa Corporación para la realización de la practica a que se refiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, con el objeto de que efectúen esa práctica profesional, íntegramente, en la Defensoría, en cualquiera de sus oficinas o dependencias.

TERCERO: Por su parte, la Defensoría acepta recibir a los Licenciados/as en Ciencias Jurídicas en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de Licenciados/as en Ciencias Jurídicas en práctica, que en cada periodo ingrese a efectuar su práctica en virtud del presente convenio, será determinado de común acuerdo por la Defensoría y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, Dirección Regional Atacama, conforme a las necesidades de ambas instituciones y condiciones de espacio de la Defensoría.

Sin perjuicio de lo anterior, la Defensoría asume la obligación de mantener durante todo el año calendario, al menos dos Licenciados/as en Ciencias Jurídicas, a la vez, realizando su práctica en la Defensoría Penal Pública, salvo que por razones de falta de disponibilidad de postulantes no pueda dar cumplimiento a esa obligación.

QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica, la Defensoría deberá enviar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, Dirección Regional de Atacama, una "Carta de Requerimiento de Practica", instrumento en

que se manifestará la necesidad de contar con uno o dos Licenciados/as en Ciencias Jurídicas para la realización de la práctica profesional. A esta carta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, responderá vía Oficio, a la brevedad, dando cuenta del nombre los/las postulantes, fechas de inicio y término de la práctica y además del supervisor/a de práctica, actuando como contraparte profesional a cargo de la supervigilancia de la Defensoría.

La Defensoría, en señal de recepción de los Licenciados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación en Práctica". En este instrumento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales abogados de la Defensoría que supervisaran el desempeño de esos Licenciados en Ciencias Jurídicas que, en general, corresponderá al Defensor Local Jefe de cada zona.

SEXTO: Los profesionales abogados/as de la Defensoría que actúen con el carácter de supervisores/as de los postulantes en práctica, les corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Los postulantes en práctica deberán atenerse, en lo que corresponda, a las normas de funcionamiento de la Defensoría, y, a eventuales restricciones a información que aquella considere de carácter reservado.

SEPTIMO: A la Defensoría le corresponderá la supervisión de los Licenciados/as en Ciencias Jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento como, asimismo, otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica.

La Defensoría queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren la normativa interna, y para poner eventualmente término a una práctica que vulnere gravemente las normas legales o administrativas que rigen a la Defensoría.

OCTAVO: La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, solo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación. Los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije la Defensoría Penal Pública.

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica profesional en la Defensoría Penal Pública en virtud del presente convenio deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades:

a) Apoyo a los Defensores/as Locales en la Gestión de defensa. En cumplimiento de esta función los postulantes no podrán asumir personal ni directamente labores de defensa penal en tribunales, ni realizar actuaciones que impliquen asistencia a audiencias en las causas que detente un Defensor/a Penal Público/a, sea local o licitado. Tampoco podrán asumir por si solos la atención de imputados.

b) Apoyo a la Unidad de Estudios Regional de la Defensoría, en tareas de recopilación de jurisprudencia, análisis de casos y, en general, las labores de colaboración que determine el/la Jefe/a de Estudios Regional de la Defensoría Penal Pública.

c) Asistencia a Clínicas Jurídicas, Capacitaciones, Cursos y demás reuniones sobre temas o materias de carácter jurídico que determine el/la Jefe/a de Estudios Regional de la Defensoría Penal Pública o el defensor o defensora Local Jefe/a respectivo.

d) Todas las demás funciones de apoyo a que se refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado (contenido en el D.S. N° 265 del año 1985 de Ministerio de Justicia), sin perjuicio de las limitantes establecidas en la letra a) precedente.

DECIMO: El término y calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del Reglamento de Practica Profesional de Postulantes al título de Abogado, de-

biendo cumplir el Jefe/a de Estudios Regional de la Defensoría Penal Pública, las funciones que en dicho Reglamento se asignan al Abogado Jefe.

UNDECIMO: Entre la Defensoría y los postulantes que realicen su Práctica Profesional en ella, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la Defensoría la calidad de empleadora ni contratante respecto de aquellos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna.

DUODECIMO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

DECIMOCUARTO: El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y dos en poder de la Defensoría Penal Pública.

DECIMOQUINTO: Personerías: La personería de don Raúl Palma Olivares para representar a la Defensoría Penal Pública, emana de la Resolución Afecta TRA N°858/27/2018, de fecha 20/02/2018, del Defensor Nacional, que lo designa como Defensor Regional de Atacama; mientras que la personería de don Gastón Tomás Gauché Strange para representar a la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, consta en el acta de la sesión ordinaria número doscientos cincuenta y nueve del Consejo Directivo, de fecha catorce de abril del año dos mil veinte, aprobada por resolución exenta número cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, y tomada razón por la Contraloría Regional de Valparaíso el dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, antecedentes de ambos comparecientes que no se insertan por ser conocido de las partes.

Hay firmas.

2°.-PUBLÍQUESE el convenio de colaboración singularizado en el número primero, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GASTÓN GAUCHÉ STRANGE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales CAJVAL
- Unidad de Postulantes
- Archivos